

**La lucha por el género en la paz: un análisis del proceso de paz
en Colombia / The struggle for the meaning of gender in times
of peace: an analysis of the Colombian Peace Process**

Helena Alviar García

École de droit de Sciences Po, París, Francia

Abstract

This article analyzes the peace treaty between the Colombian government and Farc guerrilla members. It proposes that in the battle for the redistribution of resources and power within the transitional justice process, gender inequality was included in the most conservative fashion. This conservative view only defines women as mothers and care givers; strictly identifies gender difference according to biological determinism and promotes a superficial interpretation of formal equality. The text also argues that when this perspective influences the design of laws and public policies, women have less access to resources if they don't want to be mothers or care givers. In addition the Lgtbi population loses because they fall within the cracks of this biological binary.

Keywords: transitional justice, peace process in Colombia and gender, gender ideology.

1. Introducción

Uno de los temas que logró movilizar a la oposición al acuerdo de paz en Colombia, fue el de la equidad de género. Para la derecha, el tratado iba a imponerle a la sociedad colombiana la *ideología de género*, un concepto ideado por el Vaticano para oponerse al feminismo y los derechos sexuales. La ideología de género incluye todo lo que se opone al papel tradicional de las mujeres en la sociedad, a entender las diferencias entre hombres y mujeres como una construcción social y a aceptar las familias no heterosexuales. La académica Mary Anne Case describe esta batalla iniciada por el Vaticano en los siguientes términos:

La meta del Vaticano en esta guerra es eliminar de una vez por todas el uso del término género no solo en documentos legales y de políticas públicas emitidos por organismos internacionales como las Naciones Unidas o la Unión Europea, sino también de todas las reformas legales en los diferentes países que se refieran a los derechos sexuales, la sexualidad, la reproducción y la familia. Eliminar el término *ideología de género* incluye evitar que se expidan leyes que ataquen la rigidez de roles femeninos y masculinos; aceptar la homosexualidad; reconocer la diversidad de formas familiares, así como las múltiples expresiones de identidad sexual y de género; garantizar el acceso tanto a nuevas tecnologías de reproducción como el uso de anticonceptivos y el aborto (Case 2019, 640).

El ex procurador Alejandro Ordoñez, uno de los opositores más vocales, resumió sus ideas en una entrevista a la revista *Semana* días antes del plebiscito diseñado para refrenar los acuerdos:

Ordoñez aseguró que tenía razones morales para votar que no en el plebiscito, pues ‘desde La Habana se están diseñando políticas públicas basadas en esa concepción para rediseñar en nuestro ordenamiento jurídico, la familia, el matrimonio, el derecho a la vida y la li-

bertad religiosa. Están utilizando la misma metodología que tenían con la cartilla de educación sexual del Ministerio de Educación que pensaron que podría pasar de contrabando' (*Semana* 2016b).

Poco después de sus declaraciones, académicos, medios de comunicación y negociadores negaron esta afirmación (véase, por ejemplo: Albarracín 2016 y Caracol Radio 2016). Sin embargo, el daño estaba hecho y a los pocos días, por un pequeño margen el *no* ganó el plebiscito (Bbc 2016).

Este artículo hace un balance del tratado de paz con las Farc, específicamente en relación con el género. Mi argumento principal es que en la batalla por la redistribución de recursos y poder en la transición, ganó la visión más conservadora de entender la inequidad de género. Esta visión conservadora solo entiende a las mujeres como reproductoras, madres y cuidadoras; está aferrada a las características biológicas como constitutivas de la diferencia, y promueve una visión superficial de la igualdad formal. Independientemente de su origen conservador, cuando esta perspectiva irradia el diseño de leyes y políticas públicas, las mujeres tienen menos acceso a los recursos si no quieren ser reproductoras, madres o cuidadoras; la población Lgbt pierde, pues queda por fuera del binario biológico y la distribución de recursos sigue más o menos intacta ya que la igualdad formal no transforma el acceso a los recursos materiales.

Para adelantar este objetivo, el texto tendrá la siguiente estructura. La primera parte describe brevemente las divisiones ideológicas al interior del liberalismo y conservatismo en Colombia. Luego, se presenta una crítica a la idea de que el acuerdo marcaba un quiebre fundamental específicamente en relación con la incorporación del género a la política pública. La tercera parte expondrá los temas generales que contenía el acuerdo en relación al género. Esta sección terminará exponiendo los cambios que fueron exigidos por la oposición y que fueron finalmente incorporados. El capítulo finaliza con un balance acerca de lo que se perdió en términos de distribución de recursos en relación con el género.

2. Breve mapa de las divisiones políticas

La reacción contra el proceso de paz fue el producto de un proceso que llevaba más de 10 años. Las victorias que alcanzaron los grupos de centro, así como el ala más progresista del partido liberal, en relación con el otorgamiento de derechos a las víctimas, las reparaciones, así como la inclusión de la perspectiva de género se percibían con horror por los conservadores. En esta sección se describen a grandes rasgos las diferencias ideológicas entre liberales y conservadores, así como sus divisiones interiores. Es importante reiterar que la descripción que aquí se hace se refiere únicamente a liberales y conservadores en Colombia y no pretende ser una descripción de estas tendencias en la región o en otras partes del mundo.

2.1. Liberales de centro-Neoliberales

En general, los liberales colombianos se dividen en dos grupos. En el centro, están aquellos profundamente arraigados en el neoliberalismo. Desde un punto de vista teórico, el neoliberalismo defiende la idea de que los individuos deben ser los principales agentes económicos y que el motor de distribución de recursos debe ser el mercado. Por lo tanto, para los neoliberales, la meta de la política social debe ser ayudar a los individuos a entrar a este (véase Alviar y Jaramillo 2012, 86). Como consecuencia, los servicios sociales son diseñados de acuerdo con la verificación de características individuales y particulares, en oposición a diseñar políticas públicas para un grupo de personas, como por ejemplo la clase trabajadora.

Como instrumento de este texto me concentraré en los efectos que esta manera de aproximarse a la política social tuvo sobre la prestación de servicios a las víctimas. Esta descripción es relevante por dos razones. En primer lugar, pues entiende a los individuos como los agentes responsables de poner en marcha la prestación de servicios esenciales como salud, servicios públicos, saneamiento básico, educación y vivienda, entre otros. En segundo lugar, pues lo que define a una víctima no solo es artificial y aplanar una realidad compleja y dolorosa, sino que estar incluido o no dentro del registro de víctimas distribuye importantes recursos públicos.

De esta forma, el Registro Único de Víctimas pone en práctica lo establecido en el artículo 3° de la ley 1448 de 2011¹. Una víctima, de acuerdo con esta ley, es quien “haya sufrido un daño por hechos ocurridos a partir de enero de 1985 como consecuencias de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ley 1448, 2011). El concepto incluye al cónyuge o familiar en primer grado de víctimas mortales o personas que hayan sufrido daños al intervenir para auxiliar a una víctima en peligro. La norma prohíbe que se consideren víctimas a los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley (salvo cuando se hayan desvinculado del grupo siendo menores de edad), excluye a los familiares de los miembros de grupos armados organizados por daños sufridos por los miembros de mismo grupo (pero no por el daño sufrido en sus derechos directamente); y excluye también a quienes sean víctimas de actos de delincuencia común. Por último, la norma aclara que quienes hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes de 1985 no tienen derecho a medidas de reparación individualizadas, aunque sí como parte del “conglomerado social” (*Ibidem*).

El nivel de particularización incluye registrarse en una base de datos pública, el *Registro Único de Víctimas*. Para ser elegible para entrar a esta base de datos deben someterse a una entrevista y presentar pruebas de haber sufrido una grave violación de derechos humanos. Hacer parte de la base de datos es obligatorio para poder acceder a los subsidios de vivienda o salud, oportunidades de empleo, capacitaciones laborales, y acceso privilegiado a escuelas públicas, dentro de otras provisiones de seguridad social. El proceso para acceder al registro y a los beneficios opera en dos fases separadas. Primero, las personas víctimas en los términos de la ley deben dirigirse ante una oficina del Ministerio Público y “[...] declarar los hechos victimizantes por los cuales haya pasado junto a su núcleo familiar” (Unidad de Víctimas, s.f.). Segundo, la declaración es valorada por la unidad para las víctimas durante 60 días hábiles y la información entregada por los solicitantes es comparada con la información que tenga la entidad sobre hechos violentos en la región

¹ Decreto no. 1084. Departamento Administrativo de la Prosperidad Social de Colombia, 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.2.1.1.

donde se adelanta la solicitud. Finalmente, la entidad toma una decisión y la entidad genera una resolución de inclusión o no inclusión (*Ibidem*).

2.2. *Liberales intervencionistas*

Dentro de los liberales también se encuentran los progresistas de centro/izquierda, a quienes llamaré intervencionistas. Para los intervencionistas, entrar al mercado es importante, claro, pero lo más importante es corregir la exclusión histórica de quienes se encuentran en los márgenes y crear los instrumentos legales que promuevan la igualdad ante la ley. Entre estos instrumentos se encuentran la acción afirmativa o las leyes de cuotas. La ley de víctimas es una combinación de estas dos visiones pues incluye tanto la visión neoliberal de diseñar política social (como lo describí anteriormente) y los objetivos intervencionistas de corregir las exclusiones que habían sufrido las víctimas en general, las mujeres entre ellas. Esta intervención era especialmente importante en el 2010, luego de 8 años de un gobierno de derecha que había silenciado el sufrimiento y la crueldad de la guerra, argumentando que en Colombia no había un conflicto armado sino terrorismo contra el estado.

2.3. *Los conservadores*

La derecha se ha opuesto a cada uno de estos proyectos. Al comienzo, esta oposición no fue tan fuerte y estructurada, pero en los últimos años parece haber tomado a los liberales de centro, así como los intervencionistas por sorpresa y, en mi opinión, desprevenidos.

La fuerza de la oposición puede rastrearse a dos diferentes ramas del conservatismo. La primera, que llamaré conservatismo moral, es progresista en términos de distribución de recursos y extremadamente rígida en términos de la definición de la familia, su rol en la sociedad y la forma como debería estructurarse. Esta particular combinación es un producto de las ideas de la Iglesia Católica en términos de solidaridad (en relación con la distribución de recursos) alineada a su firme defensa del matrimonio heterosexual, así como el lugar y el rol de la mujer en el hogar.

La segunda rama, que llamaré derecha radical, es conservadora tanto en términos económicos como morales. Su agenda es impedir la distribución económica y social a toda costa y preservar los valores cristianos tanto en la sociedad como en la familia.

Un ejemplo relacionado con la ley de víctimas fue la posición defendida por la bancada de la U, entonces liderada por el expresidente Uribe, durante la discusión de la ley de víctimas en el Congreso. El expresidente sostenía que “estaba a favor de la reparación de víctimas siempre y cuando ‘no se le abra espacio de legitimación al terrorismo; no se den herramientas de agitación para invasiones ilegales de tierras, y no se nivele a los miembros de las fuerzas armadas con los terroristas’” (*Semana* 2011a). Para el ex presidente las provisiones que causarían esos efectos eran el reconocimiento explícito del conflicto armado y que los procesos de restitución violaran la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los tenedores de buena fe (*Ibidem*). Los reparos a la ley venían, sin embargo, también del interior del gobierno: el entonces ministro de hacienda Juan Carlos Echeverry “insistía en que era imposible hacer un cálculo exacto del costo de la ley y rogaba a los congresistas mantenerse en un marco de sostenibilidad fiscal, así como apretar tuercas de algunos artículos para evitar que se le abrieran cráteres al fisco” (*Semana* 2011b).

3. Incluyendo a las mujeres: de la igualdad a la perspectiva de género

En Colombia existe una larga tradición feminista liberal. El artículo 43 de la Constitución Colombiana establece la igualdad entre hombres y mujeres. En desarrollo de esta disposición, se han pasado una cantidad de leyes que van desde el acceso equitativo a la propiedad rural, la igualdad salarial, la criminalización del acoso sexual, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, una ley de cuotas para altos cargos públicos entre muchas otras. Adicionalmente, las cortes del país han decidido un gran número de casos relacionados con diversas formas de discriminación que las mujeres enfrentan en el lugar de trabajo y en sus hogares (véase Alviar 2011).

En relación con los antecedentes de la transición, tanto el fallo emblemático sobre la población desplazada de la Corte Constitucional, sentencia T-025 (2004), como la ley 1448 (2011) definen los términos de la inclusión como políticas de *trato diferencial*. El término *trato diferencial* (Ivi, art. 13) fue creado no solo para acoger el género en vez del sexo, sino también como un medio para tomar en cuenta otras circunstancias, tales como raza, etnicidad y edad, que necesitaban ser tenidas en cuenta al diseñar políticas públicas

para las víctimas de la guerra. Así, por ejemplo, en la sentencia T-602, la corte estableció que:

la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas (sentencia T-602, 2003).

De la misma forma, el artículo 13 de la ley 1148 (2011) establece el principio de enfoque diferencial que “reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad” y, de manera similar, en el capítulo medidas de rehabilitación (art. 136) establece que el acompañamiento psicosocial debe hacerse teniendo en cuenta la perspectiva de género. En efecto, la exposición de motivos de la ley de víctimas cuando todavía era proyecto de ley señala:

Para el Gobierno Nacional es claro que, si bien es cierto que los derechos de todas las víctimas deben ser reconocidos y garantizados con criterios de igualdad, también es importante reconocer que en el contexto colombiano no puede predicarse una igualdad lineal, pues existen particulares realidades que fundamentan la gestación de regulaciones tendientes a hacer efectiva la igualdad real, en virtud del cual debe tratarse de la misma manera a los iguales, así como debe darse trato diferente a los desiguales (Proyecto de ley 107, 2010).

Por otra parte, y en relación con el género en la transición, los liberales intervencionistas empiezan argumentando a favor de la inclusión de las mujeres para corregir la discriminación histórica y prevenirla en el futuro. Sin embargo, a medida que el proceso de negociación avanza el discurso se aleja del feminismo liberal y se estructura como inclusión de género. Por ejemplo, la Ong Dejusticia un par de años antes de las negociaciones produjo un documento que ilustra esta posición (véase Guzmán Rodríguez y Uprimny Yepes 2010):

A pesar de que los estándares jurídicos que inspiran y orientan la justicia transicional invocan a las víctimas, no siempre toman en consideración sus realidades, expectativas y menos aún los aportes que pueden realizar. Esto ocurre, por ejemplo, con las mujeres víctimas de violaciones a los derechos humanos que se encuentran en las regiones, y se ven alejadas de la construcción de los procesos que pretenden lidiar con las atrocidades ocurridas en el pasado. [...] se propone enriquecer el enfoque dominante de la justicia transicional, con el fin de: incorporar perspectivas sensibles a los efectos diferenciados de la violencia en la vida de las víctimas, como el enfoque de género, y lograr una mejor articulación entre los procesos jalonados desde arriba y las realidades e iniciativas locales (Dejusticia 2010, 2).

Junto con el énfasis en el enfoque diferencial, en los años anteriores a la negociación, se produjeron investigaciones que mostraban que la violencia y discriminación no estaba dirigida en contra, ni afectaba exclusivamente a las mujeres sino, que afectaba de manera considerable a la población Lgbt (véase, por ejemplo, Albarracín Caballero 2010)².

El trato diferencial también abrió la puerta para que Dejusticia defendiera, unos años después del documento citado arriba, que el género y no los derechos de las mujeres deberían ser el foco del programa de restitución de tierras:

el género puede ser relevante, en primer lugar, para entender la forma como las personas son afectadas de manera diferenciada por el conflicto, el desplazamiento forzado y el despojo; en segundo lugar, para dimensionar los obstáculos específicos o diferenciados que enfrentan las personas para acceder a la restitución (Dejusticia 2013, 14) (Guzmán Rodríguez y Chaparro González 2013).

La batalla por el enfoque de género no fue, sin embargo, fácil. En agosto de 2016, la ministra de educación Gina Parody, fue citada a un control político en el congreso y eventualmente abandonó su cargo por un borrador de documento del Ministerio de Educación titulado “Ambientes escolares libres de discriminación”. El documento abordaba temas

² En el mismo sentido un informe elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas (2007) estableció entre el 2002 y el 2006, cerca de 400 personas con identidad de género y preferencias sexuales diversas fueron asesinadas o desaparecidas por miembros de grupos guerrilleros.

como identidad de género, orientaciones sexuales, familias homoparentales e identidades de género no hegemónicas (véase *El Tiempo* 2016). Su objetivo era acatar un mandato de la Corte Constitucional que había ordenado tomar medidas para que los colegios estuvieran libres de discriminación hacia los niños e incluía recomendaciones para propiciar ambientes incluyentes. El texto había sido desarrollado con la colaboración de las Naciones Unidas e incluía recomendaciones para crear ambientes incluyentes, tales como referencias al lenguaje. De acuerdo con un reportaje de Cnn en español (2016), el documento establecía que “no se nace siendo mujer u hombre, sino que se aprende a serlo, según la sociedad y época en la que se crezca”. Las críticas de la derecha llovieron. Entre ellos, la Conferencia Episcopal Colombiana que expresó en un comunicado lo siguiente:

Hacemos un llamado a las instituciones del gobierno colombiano para que oigan la voz de millones de personas, sin distinción de credo, que se están manifestando públicamente por todo el país, *rechazando la imposición de una ideología*. La Colombia que queremos construir debe acogernos a todos en armonía. No se debe permitir que una ideología en particular resulte determinando las reglas de convivencia de toda una sociedad (Cnn 2016)³.

El entonces procurador general, Alejandro Ordóñez, también se unió a las voces de condena diciendo que el gobierno estaba “amenazando el ejercicio de los derechos que están en la naturaleza” (Canal Rcn 2016). El episodio se resolvió una vez el presidente Santos retiró las cartillas y dijo que el gobierno no promovía la ideología de género.

Esta reacción de la derecha lejos de ser accidental o excepcional forma parte de la movilización que había empezado el Vaticano contra la ideología de género. Es una batalla global como lo demuestra el hecho que se han presentado debates similares en Alemania, Austria, Brasil, Croacia, Eslovaquia, España, Francia, Guatemala, Hungría, Italia, México, Perú, Polonia y Ucrania (véase Corredor 2020).

³ El énfasis es mío.

4. El proceso de paz

4.1. Marco general

Las negociaciones del proceso de Paz con las Farc en Colombia empezaron en La Habana, Cuba, en noviembre 15 del 2012. Las partes organizaron la agenda de discusión alrededor de seis temas: participación política, drogas ilegales, desarrollo agrario, derechos de las víctimas, fin del conflicto e implementación y verificación y firmas de los acuerdos. En junio de 2014, los términos de la reforma agraria fueron alcanzados y casi un año después, en septiembre de 2015, el acuerdo respecto a los derechos de las víctimas fue finalizado. Esta parte del acuerdo incluye las reparaciones y los términos del perdón por los crímenes cometidos tanto por los miembros de las Farc y por el ejército colombiano. El acuerdo final fue firmado el 26 de septiembre de 2016. Anteriormente, en junio, ambas partes habían decidido que se aprobaría por voto popular a través de un referendo.

Como lo señalé en la introducción a este texto, el referendo para validar el acuerdo de paz fue derrotado por un pequeño margen por aquellos que se oponían a él. Muchos partidarios del *no*, como los llamó la prensa, representan la esencia de la derecha radical en el país. Se oponían ferozmente al contenido económico del acuerdo y a la inclusión de lo que vino a conocerse como *ideología de género*. Obviamente, había otros reparos en relación con la impunidad y la participación de las Farc en política, pero para efectos de este artículo me concentraré en lo que se acordó en términos de género, así como en los argumentos centrales de la derecha radical en su contra.

4.2. Género y paz

Es un hecho que los negociadores fueron influenciados por las teorías de la construcción social de la identidad de género. Una ilustración perfecta es el comunicado conjunto 82 de la mesa de conversaciones, publicado en julio de 2016:

La inclusión de un *enfoque de género* en un proceso de paz como éste no tiene antecedentes en el mundo y busca fundamentalmente crear condiciones para que mujeres, y personas con identidad sexual diversa puedan acceder en igualdad de condi-

ciones a los beneficios de vivir en un país sin conflicto armado. En la Mesa de Conversaciones somos conscientes que las transformaciones que necesita el país para construir la paz, no podrán ser posibles sin una sociedad que reconozca y respete las diferencias y en donde queden en el pasado las estigmatizaciones y discriminaciones en razón del *género*⁴.

Ningún capítulo específico del acuerdo original abordaba directamente el género. Ese estaba más bien integrado en todo el documento y se incluye como uno de los conceptos que debería guiar su interpretación. El enfoque de género pretendía visibilizar la forma como diferentes normas o medidas afectan de manera diferenciada a personas de diferentes sexos y “permite reconocer y visibilizar las diferencias entre hombres y mujeres que se convierten en desigualdades y desventajas para las personas y que les limitan el ejercicio de los derechos humanos fundamentales” (Vargas y Gambará 2008; Jaramillo *et al.* 2016).

Humberto de la Calle, el jefe del equipo negociador del gobierno, resaltó en una declaración en julio de 2016 que la delegación del gobierno había procurado que las discusiones fueran más allá de la concepción de género tradicional. Aclaró:

‘Género’ no hace alusión solamente a la mujer, pero si al impacto diferenciado de situaciones concretas sobre hombres y mujeres y personas LGTBI. Género es el respeto a la diferencia y a la particular condición en la individualidad. Es la posibilidad de convivir en armonía con la diferencia. Así lo refleja el acuerdo alcanzado en esta materia. Y es en tal sentido que entendemos que la vinculación del enfoque de género con la consecución de una paz firme en Colombia, tiene pleno sentido (de la Calle 2016).

El enfoque de género en estas dos citas parece estar utilizando más la palabra género en lugar de la diferencia entre hombres y mujeres. De esta manera, el concepto así utilizado no está atacando el binario biológico o proponiendo que en el acuerdo se entienda

⁴ El énfasis es mío.

la identidad de género como una construcción social que puede o no relacionarse con aspectos físicos.

Sin embargo, la introducción del acuerdo que se votó el 2 de octubre de 2016, consagraba la diversidad de género, lo que acepta que no hay determinismo biológico:

El acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos; por un mismo *enfoque diferencial y de género*, para asegurar que la implementación se haga teniendo en cuenta la *diversidad de género*, étnica y cultural, y que se adopten medidas para las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas [...].

Se podría argumentar que en el mismo sentido iba el primer punto del acuerdo – la reforma rural integral – que contenía varias medidas orientadas a aliviar la pobreza y la desigualdad estructural, y facilitar la inclusión de estos grupos. El acuerdo decía:

el objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afro descendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el *enfoque de género* y la diversidad étnica y cultural de las comunidades (Presidencia de Colombia 2016a).

En otras partes, sin embargo, parece estar usando la palabra género como intercambiable con la palabra sexo. Por ejemplo, el acuerdo creaba un sistema general de información catastral, integral y multipropósito que tendría “información desagregada por *sexo/género* y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación” (Ivi, 15).

En este mismo orden de ideas, el acuerdo contenía medidas típicas del feminismo liberal que ha luchado por la inclusión de las mujeres en las leyes y políticas públicas en Colombia (véase Alviar García (2002).

Esta inclusión tiene como objetivo corregir deficiencias históricas, sociales y culturales. Por ejemplo, incluía el acceso privilegiado a subsidios y créditos por parte de las mujeres (Presidencia de Colombia 2016a, 12). Adicionalmente, se contemplaba la creación de una instancia que se encargaría de la “formulación de lineamientos generales de uso de la tierra, [...] contruidos en el marco de las instancias de participación que contarán con representación equilibrada de hombres y mujeres” (Ivi, 15).

De la misma forma, el punto de participación política contemplaba que “para fortalecer la participación ciudadana de las mujeres es necesario valorar sus agendas sociales y reconocer su aporte como sujetos políticos en la vida pública, en especial cuando se trata de la promoción y defensa de sus derechos” (Ivi, 31); e incluía que para promover una cultura democrática se promocionarían

[los] valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación y talleres de capacitación. Se hará especial énfasis en las poblaciones más vulnerables, así como en la población campesina, en las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes y la población LGBTI (Ivi, 47).

4.3. La campaña por el NO

Como se ha vuelto la regla y no la excepción en los debates políticos contemporáneos, los proponentes del *no* basaron su campaña en claras mentiras. Estas mentiras iban desde afirmar que se iba a cambiar el himno nacional, a afirmaciones más peligrosas según las cuales Colombia se convertiría en un satélite castro-chavista, los guerrilleros desmovilizados recibirían un salario de \$1.800,000.00 pesos colombianos y la eliminación de la propiedad privada. Una parte importante de la campaña consistió en una oposición frontal a lo que la derecha radical llamó la inclusión en los acuerdos de la *ideología de género*.

En los mismos términos que se ha presentado por el Vaticano y que señalé al inicio de este artículo, el tratado fue atacado porque, según los opositores, incluía definiciones no tradicionales de la familia y los roles que tanto hombres como mujeres debían cumplir en la sociedad. La revista *Semana* (2016a) publicó un artículo en el que resumía los argumentos en contra del acuerdo que adelantaban miembros de la iglesia católica, grupos cristianos, evangélicos y miembros de la sociedad civil. Entre otras, alegaban que en el acuerdo se impondría de manera *camuflada o encriptada*, la ideología de género. Por otra parte, la procuradora delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, aseguró que el acuerdo tenía como objetivo que la población Lgbti fuera la beneficiaria de la mayoría de las políticas públicas desarrolladas en función del mismo y que como consecuencia el tratado violaría la libertad religiosa.

Después del referendo varios grupos conservadores radicaron en presidencia peticiones de cambios en el acuerdo. El Grupo Significativo de Ciudadanos Libres, comité promotor inscrito por la opción NO (2016) radicó un documento enfatizando la necesidad de centralizar a la familia en los acuerdos:

La familia debe ser reconocida como la primera víctima del conflicto nacional y como institución fundamental en la construcción de la paz [...]. Un inmenso destrozamiento del núcleo principal de nuestra sociedad, registra Colombia hoy después de medio siglo de conflicto, y si ahora este va a ser superado entonces el ESTADO tiene el deber y la obligación de recomponer y reedificar LA FAMILIA como núcleo fundamental de la sociedad [...]. Al establecer el enfoque transversal en FAMILIA, en reemplazo del enfoque de género propuesto en los acuerdos, se garantiza la inclusión efectiva e indiscutible de todos los colombianos y se ofrece un marco más amplio de encuentro y reconciliación, favorable y necesario en la posterior etapa del postconflicto nacional.

Por otra parte, el Pacto Cristiano (s.f.) radicó un documento de 85 páginas, titulado “Propuesta de Modificación, Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” en la que sugirió en cada una de las apariciones de las palabras *enfoque de género* o *Lgbti* se modificara. Según este documento, el cambio

se justificaba pues no había necesidad de reiterar el enfoque de género en el texto del acuerdo:

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población está integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGBTI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto. Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución [...].

Así mismo, el Consejo Evangélico Colombiano (s.f.) radicó un documento en el que argumentó lo siguiente:

Concluimos que sí existe “Ideología de Género” en el Acuerdo de la Habana entre el Gobierno Nacional y las FARC, porque: i. La definición del “Enfoque de Género” en los textos del Acuerdo está proyectando una relación de hombre-mujer; en garantía de los derechos de las mujeres. Sin embargo, en la transversalización de dicho enfoque se evidencia un nivel conceptual adicional que incluye y emplea términos como: “diversidad de género, orientación sexual diversa, identidad de género, entre otros”; desbordando así su aplicación garantista al derecho de la mujer y generando ambigüedad y confusión. ii. [...]. En consecuencia, el enfoque y la perspectiva de género entre otros términos, vienen siendo utilizados como herramientas por las cuales se pretende modificar la idiosincrasia y la institucionalidad colombiana, distorsionando el propósito original de la defensa y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, y poniendo en riesgo la Familia, respetando el derecho del libre desarrollo de la personalidad de las personas LGBTI.

Un artículo de Natalio Cosoy publicado a los pocos días del triunfo del *no*, citó a Edgar Castaño, presidente de la Confederación Evangélica:

El acuerdo vulnera algunos principios de los evangélicos [...]. La familia, por ejemplo, cuando se habla de equilibrar los valores de la mujer con los de los grupos LGBTI. [...]. Castaño fue uno de 14 representantes de iglesias cristianas recibido este martes

por el presidente Juan Manuel Santos [...]. Al salir, explicó que específicamente se habló del tema del ‘enfoque de género’ en el acuerdo. (El presidente) muy abiertamente nos ha dicho: ‘vamos a revisar eso, vamos a sacar todo aquello que amenace a la familia, que amenace a la iglesia y vamos a buscar una frase, una palabra, que no les dé temor a los creyentes’ (Natalio Cosoy 2016a).

Todos estos ataques se tradujeron en una transformación del acuerdo. De acuerdo al jefe negociador de las Farc, Iván Márquez, en lo referente al género se incorporaron más del 90% de las propuestas del “no” (Cosoy 2016b). Del enfoque de género se pasó a una concepción binaria y biológica: hombre y mujer. Varios de estos cambios afectaron la participación plena de las mujeres y las personas Lgbti en el modelo económico. Se eliminaron así las expresiones *enfoque diferencial y de género y diversidad de género* en el mismo apartado de la introducción que se presentó antes, sustituyéndolas por el reconocimiento de la primacía de los derechos inalienables de la persona, y el reconocimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Se mantuvo, sin embargo, su mención en la implementación:

El acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos y *colombianas*. El acuerdo final reconoce, sin discriminación alguna, *la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes*. La implementación del acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género (Presidencia de Colombia 2016b, 4). (Cursivas fuera del texto original).

Según el periódico *El Tiempo* (2016), fueron 56 los cambios en el acuerdo renegociado, casi todos “eliminado el fantasma de la ideología de género y expropiación”. Así,

en varias secciones que se hacía referencia a la igualdad de género o enfoque diferencial, se alteró el texto para referirse a “las necesidades de las mujeres” o la “igualdad entre hombres y mujeres” (*Semana* 2016c). El apartado relativo a la participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios pasó de decir, por ejemplo, que “los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover [...] el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la *igualdad de género*, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia” (Presidencia de Colombia 2016a, 45), a decir “el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, *la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*, la inclusión política y social [...]” (Presidencia de Colombia 2016b, 41, cursivas fuera del texto original).

Por otra parte, en el apartado relativo a las funciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición el apartado que determinaba que:

la Comisión [...] promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, *la equidad de género*, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir [...]” (Presidencia de Colombia 2016a, 119), “[...] y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, *la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*, y una cultura democrática [...]” (Presidencia de Colombia 2016b, 4).

En el capítulo de Reforma Rural Integral también se eliminó del todo la expresión *enfoque de género*, así como en los considerandos del acuerdo que hacen referencia a este apartado. Se pasó entonces, de aclarar que la Reforma Rural Integral “debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que [...] asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía con un enfoque de género y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto [...]” (Presidencia de Colombia 2016a, 8), a que esta debe asegurar “el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la

no repetición del conflicto” (Presidencia de Colombia 2016b, 10). Adicionalmente, se excluyó el género como uno de los parámetros para desagregar la información del Sistema General de Información Catastral; se sustituyen “género” y “orientación sexual e identidad de género diversa” por “pertenencia a grupos en condiciones de vulnerabilidad” en los apartados relativos a las medidas diferenciadas del enfoque territorial y de promover medidas para la superación de la pobreza que “deberán tener enfoque de género para hacer frente a las necesidades de las mujeres en el campo”, se pasó a promover medidas “específicas y diferenciadas para hacer frente a las necesidades particulares de las mujeres en el campo y lograr la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres”. En relación con la oferta de servicios de salud se reemplazó “personas con orientación sexual e identidad de género diversa” por “grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad”; se eliminó el término “perspectiva de género” en el párrafo relativo a subsidios, generación de ingresos y en el párrafo que relativo al Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción campesina se cambió “perspectiva de género” por “medidas afirmativas” para empoderar mujeres rurales (*Semana* 2016c).

5. Reflexiones finales

Este capítulo propone recontar la historia del proceso de paz con las Farc enfatizando como el acuerdo forma parte de una larga lucha por recursos y poder entre hombres y mujeres en Colombia. La narración aquí propuesta busca enmarcar las diferencias entre liberales y conservadores colombianos dentro de la lucha global promovida por el Vaticano para atacar la ideología de género. Por otra parte, el texto es un llamado a entender las consecuencias distributivas de la renegociación después del triunfo del *no*. Cuando se enfoca la política pública como un asunto exclusivamente de derechos entre hombres y mujeres biológicamente diferenciados con roles claramente delimitados (mujeres reproductoras y cuidadoras, hombres trabajadores y proveedores), los recursos se distribuyen a favor de quienes ejercen su sexualidad de la manera más tradicional, quienes forman una familia clásica y quienes ven la producción económica y la participación política en sus dimensiones más conservadoras.

Referencias bibliográficas

- Albarracín Caballero, M. (2010), Desplazamiento forzado contra las personas LGBT: reflexiones para la investigación e implementación de políticas públicas, en *Colombia Diversa*, p. 140 - <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/informes-dh/colombia-diversa-informe-dh-2008-2009-capitulo-7.pdf> .
- Albarracín Caballero, M. (2016), La maquinaria homofóbica, en *Dejusticia*, 5 de octubre - <https://www.dejusticia.org/column/la-maquinaria-homofobica>.
- Alviar García, H. (2011), El derecho a la igualdad en la Constitución del 91, en *El Tiempo*, 11 de junio - <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9768825>.
- Alviar García, H. (2002), Aproximaciones feministas al Derecho Comercial, en *Revista de Derecho Privado*, n. 27, pp. 57-71 - https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri224.pdf .
- Alviar, H. y Jaramillo Sierra, I.C. (2012), *Feminismo y crítica jurídica. El análisis distributivo como alternativa crítica al legalismo liberal*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes.
- Bbc (2016), Colombia: ganó el ‘No’ en el plebiscito por los acuerdos de paz con las Farc, en *Bbc*, 2 de octubre - <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537187>
- Canal Rcn (2016), Niegan lo evidente”: Ordóñez a Santos sobre supuesta cartilla de ideología de género, en *Noticias Rcn*, 11 de agosto - <http://noticiasrcn-editor.rcntv.cloud/tags/dinero?page=216>.
- Caracol Radio (2016), Las mentiras sobre la ideología de género y el Acuerdo de La Habana, en *Caracol Radio*, 30 de septiembre - http://caracol.com.co/radio/2016/09/30/nacional/1475252951_589578.html .
- Case, M.A. (2019), Transformations in the Vatican’s war on Gender Ideology, en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 44, n. 5, pp. 639-664 - https://chicagounbound.uchicago.edu/journal_articles/9669.
- Cnn (2016), Iglesia colombiana convoca a marcha contra ideología de género que ‘destruye a la sociedad’, en *Cnn Español*, 10 de agosto - <https://cnnespanol.cnn.com/2016/08/10/iglesia-colombiana-convoca-a-marcha-contra-ideologia-de-genero-pues-asegura-que-destruye-a-la-sociedad/>.

- Comisión Colombiana de Juristas. (2007), Colombia 2002-2006: Situación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, en *Coljuristas*, enero - https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/colombia_2002-2006.pdf.
- Consejo Evangélico Colombiano, (s.f.), *Propuesta de ajuste de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP*.
- Corredor, E. (2020), Unpacking ‘Gender Ideology’ and the Global Right’s Antigender Countermovement, en *Signs Journal of Women in Culture and Society*, vol. 44, n. 3, pp. 613-638, doi: 10.1086 / 701171.
- Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2004) Sentencia T-025. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].
- Corte Constitucional de Colombia. (23 de julio de 2003) Sentencia T-602. [MP Jaime Araújo Rentería].
- Cosoy, N. (2016a), El rol de las iglesias evangélicas en la victoria del “No” en el plebiscito de Colombia, en *Bbc*, 5 de octubre - <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37560320>.
- Cosoy, N. (2016b), Colombia: el gobierno y las FARC firman un nuevo acuerdo de paz, en *Bbc*, 13 de noviembre - <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37965381>.
- De la Calle, H. (2016), Palabras del jefe de la delegación del gobierno, Humberto de la Calle, en *Presidencia de Colombia*.
- Decreto no. 1084. Departamento Administrativo de la Prosperidad Social de Colombia, 26 de mayo de 2015.
- El Tiempo, (2016), Nuevo texto elimina fantasmas de la ideología de género y expropiación, en *El Tiempo*, 13 de noviembre - <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/enfoque-de-genero-y-expropiacion-en-el-nuevo-acuerdo-de-paz-47032>.
- El Tiempo, (2016), Gina Parody irá a debate en el Congreso por polémica de las cartillas, en *El Tiempo*, 16 de agosto - <http://www.eltiempo.com/vida/educacion/debate-a-gina-parody-en-el-congreso-por-cartillas-48361>.
- Grupo Significativo de Ciudadanos Libres - Comité promotor inscrito por la opción NO, (2016), *Propuesta de enmienda al texto del documento: “Acuerdo final para la*

- terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*”, 11 de octubre.
- Guzmán Rodríguez, D.E. y Chaparro González, N. (2013), Restitución de tierras y enfoque de género, en *Dejusticia*, p. 14 - https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_365.pdf .
- Guzmán Rodríguez, D.E. y Uprimny Yepes, R. (2010), Justicia transicional desde abajo y con perspectiva de género, en *Dejusticia*, 15 de marzo - https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_183.pdf .
- Jaramillo Sierra, I.C. *et al.* (2016), *El acuerdo de paz desde el derecho a la igualdad y no discriminación en razón de ser mujer o ser persona LGBTI*, 26 de octubre.
- Ley no. 1448. República de Colombia, 10 de junio de 2011.
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016), *Comunicado Conjunto 82 | Enfoque de género en acuerdos de paz de La Habana*, 24 de julio -<http://www.altocomisionado.paralapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/Paginas/Comunicado-Conjunto-No-82.aspx>.
- Pacto Cristiano, (s.f.), *Propuesta de Modificación, Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*.
- Proyecto de Ley no. 107 de 2010. Comisión Primera Cámara de Representantes, Acum. Pl. 85/10, 2 de noviembre.
- Presidencia de Colombia, (2016a), *Acuerdo de Paz con las FARC*, 24 de agosto.
- Presidencia de Colombia, (2016b), *Acuerdo de Paz con las FARC*, 24 de noviembre.
- Semana, (2016a), Ideología de género, el caballo de batalla del No al plebiscito, en *Semana*, 9 de septiembre - <https://www.semana.com/nacion/articulo/ideologia-de-genero-el-caballo-de-batalla-del-no-al-plebiscito/493093>.
- Semana, (2016b), Alejandro Ordoñez habla sobre la ideología de género y el proceso de paz, en *Semana*, 25 de septiembre - <https://www.semana.com/nacion/articulo/alejandro-ordonez-habla-sobre-la-ideologia-de-genero-y-el-proceso-de-paz/495392> .
- Semana (2016c), Enfoque de género: ¿Al final que quedó en el nuevo acuerdo?, en *Semana*, 27 de noviembre - <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-formula-del-nuevo-acuerdo-para-el-enfoque-de-genero/507070>.

- Semana, (2011a), Las tres tesis de Uribe derrotadas en la ley de víctimas, en *Semana*, 5 de noviembre - <https://www.semana.com/politica/articulo/las-tres-tesis-uribe-derrotadas-ley-victimas/239645-3>.
- Semana, (2011b), ¿Cuánto vale la ley?, en *Semana*, 28 de mayo - <https://www.semana.com/nacion/articulo/cuanto-vale-ley/240502-3>.
- Unidad de Víctimas, (s.f.), *Paso a Paso para el registro*, en Unidad de Víctimas, recuperado el 25 de abril de 2018 - <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/paso-paso-para-el-registro/13401>.
- Vargas Trujillo, E. y Gambara D'errico, H. (2008), *Evaluación de programas y proyectos de intervención. Una guía con enfoque de género*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología, Cesó y Ediciones Uniandes.